



I . I . R . S . A

INICIATIVA PARA LA INTEGRACION DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL SURAMERICANA

C O M I T E D E C O O R D I N A C I O N T E C N I C A



GRUPO TÉCNICO EJECUTIVO SOBRE EL PROYECTO IIRSA “EXPORTACIONES POR ENVÍOS POSTALES PARA MIPYMES”

19 de Mayo de 2009. Buenos Aires, Argentina

Auditorio de INTAL - Esmeralda 130, piso 11

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO TÉCNICO EJECUTIVO SOBRE EL PROYECTO IIRSA “EXPORTACIONES POR ENVÍOS POSTALES PARA MIPYMES”

Artículo 1

Objeto del Grupo Técnico Ejecutivo

El Grupo Técnico Ejecutivo, designado aquí como “GTE”, tendrá por misión asegurar la continuidad de los trabajos de implementación del Proyecto “Exportaciones por Envíos Postales para MIPYMES” incluido en la Cartera de Proyectos de la Iniciativa IIRSA.

Artículo 2

GTE – Funciones

El GTE tiene el mandato de:

- Definir el Plan de Trabajo para el Proyecto
- Impulsar y acompañar las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Trabajo del Proyecto.
- Promover modificaciones al Plan, si la evolución del mismo así lo requiere y producir los ajustes pertinentes en la metodología de trabajo del proyecto, en base a las lecciones aprendidas en los últimos años.

Artículo 3

Participantes del GTE

- Las Coordinaciones Nacionales IIRSA;
- Técnicos de las Instituciones participantes en el proyecto a nivel nacional
- Representantes del Comité de Coordinación Técnica (CCT) de IIRSA; y
- Representantes de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP)

Artículo 4 Presidencia

La Presidencia del GTE corresponderá al país que ejerza la Presidencia Pro-témpore de la Iniciativa IIRSA.

Artículo 5 Secretaría General

La secretaría general de las reuniones del GTE será ejercida por el país sede de la reunión en coordinación con el CCT / IIRSA.

Artículo 6 Periodicidad de las reuniones

El GTE se reunirá dos veces al año, como mínimo, en coincidencia con otras reuniones de la Iniciativa IIRSA.

Artículo 7 Agenda y Orden del Día

En consulta con los participantes, el Presidente preparará la Agenda de la reunión, la cual incluirá los temas pendientes de tratamiento, los asuntos identificados y presentados por los miembros del GTE en el intervalo de los períodos de sesiones y/o aquellos que el cumplimiento del Plan de Trabajo indique necesario su tratamiento.

Artículo 8 Métodos de trabajo del GTE

1. En virtud de lo establecido en los Artículos 1 y 2 de este Reglamento Interno, el GTE desarrollará sus trabajos en base a las políticas institucionales y los objetivos globales fijados por los países integrantes de la Iniciativa IIRSA para el proyecto.
2. El GTE diseñará los instrumentos y los medios con los cuales llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 1 y 2 de este Reglamento Interno.
3. Toda acción a desarrollarse en el futuro y que implique aplicación de recursos, deberá contar con un informe que fundamente las características y beneficios de la acción y evalúe la disponibilidad de recursos que demande la misma.
4. Las acciones serán sometidas a la aprobación del GTE el cual podrá decidir sobre su continuidad o aplazamiento según el orden importancia y necesidad en cada período.
5. Cuando los responsables de la acción así lo justifiquen, el GTE dispondrá los procedimientos apropiados para efectuar el seguimiento y evaluación de las tareas en su etapa de puesta en marcha, con vistas a optimizar sus resultados.

Artículo 9 Consulta a distancia

1. Para el desarrollo y el seguimiento de las acciones establecidas, así como la discusión de asuntos urgentes surgidos entre dos reuniones, se adoptará el sistema de teleconferencia o consulta a distancia por correo electrónico, por fax o por vía postal.
2. Dicha consulta y coordinación de las teleconferencias serán realizadas por el Presidente del GTE, y en ella se fijará la fecha de realización y el límite de recepción de las respuestas y de la difusión de los resultados.

Artículo 10
Lenguas

Para las deliberaciones del GTE y, en su caso, de los Grupos de Trabajo, se admitirán las lenguas oficiales de los países miembros de IIRSA.

Artículo 11
Informes de las sesiones del GTE

1. Los informes de las reuniones del GTE resumirán sucintamente sus trabajos y mencionarán las decisiones adoptadas.

2. A partir del momento en que se hubiere distribuido el informe, los participantes dispondrán de un plazo de 30 días para presentar sus observaciones a la Presidencia, que las tendrá en cuenta al efectuar la publicación de los informes definitivos.

Artículo 12
Entrada en vigor

El presente Reglamento Interno del GTE entrará en vigor a partir del día **19 de mayo de 2009**.
